REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTA MARTA- MAGDALENA Calle 23 No. 5-63 PISO 4º EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA OFICINA N. 413

Santa Marta, 04 de marzo de 2021.

OFICIO No. 35

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

La ciudad

RADICADO: 470014053002-2020-00510-00

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: ALICIA ISABEL OSPINO NOGUERA

ACRREDORES: BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, JAMAR, BRILLA, SERFINANZA,

COOEDUMAG, BANCO POPULAR, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA

MARTA, BANCO FALABELLA Y TUYA SA/TARJETA EXITO

Respetados señores:

Me permito informarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 15 de febrero de 2021 se dispuso oficiarles comunicándoles que se ordenó la apertura de liquidación patrimonial de la señora Alicia Isabel Ospino Noguera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora ALICIA ISABEL OSPINO NOGUERA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 36.563.111, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Se previene a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

En sus respuestas por favor citar el radicado 47001.40.53.002.2020.00510.00.

Firmado Por:

DIANA YOLIMA VERA RAMIREZ SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTAMAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bafe349e8dede9f6c48c8cad42c166cbe25cfe629ea3864aebb470de8b7cdc0f

Documento generado en 04/03/2021 09:00:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica